

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209 - 2023 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 20 de diciembre del 2023

VISTO:

El Informe N° 107-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON, Carta N° 129-2023-SUP-MDJLBYR/CC, Informe N° 1884-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, Proveído GDU-6865-2023, Informe N° 609-2023-GPP/GM-MDJLBYR, Informe Legal N° 251-2023-GAJ/MDJLBYR.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; autonomía que según lo denotado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define el procedimiento a seguir para la aprobación de los expedientes Adicionales por Mayores Metrados:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

Que, Sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorrumpa que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, en referencia a la autorización de prestaciones adicionales de supervisión el último párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° señala que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE

RIVERO
Creado por Ley N° 27455
AREQUIPA - PERÚ

Se advierte que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que, para la ejecución de mayores metrados no necesita autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función para su ejecución, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra.

Que, se advierte que si bien la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de la obra.

Que, partiendo de los alcances establecidos por las normas precitadas, mediante Informe N°107-2023-SUP/VCY/CONSORCIO-COLON, de fecha 06 de Diciembre de 2023, el supervisor de Obra indica que la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01** es procedente y por tanto da por aprobada, así mismo manifiesta que: Se ha revisado la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°01**, presentada por el contratista **OBRETECH SAC** la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLÓN TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Según verificación de avance físico supervisado se presenta la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°01**, por el monto total de **S/622.390.08** (Seiscientos veintidós mil trescientos noventa con 08/100).

Que, mediante Carta N° 129-2023-SUP/MDJLBYR, de fecha 06 de diciembre de 2023, con Trámite Documentario Exp. 22073, el representante común del Consorcio Colón, presenta la valorización de N° 01 Mayores Metrados Contratista **OBRETECH SAC** del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLÓN TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA**".

Que, con Informe N° 1884-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente sobre **APROBACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLÓN TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA"**, concluyendo lo siguiente:

- 1.1. El **ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS**, constituye trabajos necesarios para cumplir con los objetivos del Proyecto, al existir variación en la naturaleza física del proyecto versus la considerada en el Expediente Técnico.
- 1.2. El Art. 205.10 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, establece: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".
- 1.3. Se da conformidad al **ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS** de acuerdo a la CARTA N° 129-2023-SUP-MDJLBYR/CC e INFORME N°107-2023-SUP/VYC/CONSORCIO-COLON del Supervisor de obra en la cual da la Conformidad por Mayores Metrados N° 01 por un monto de por un monto de **S/622,390.08** (Seiscientos veintidós mil trescientos noventa con 08/100 soles).
- 1.4. Asimismo, solicito se informe a la gerencia de planeamiento y presupuesto con el fin de obtener la certificación del incremento presupuestario del monto **S/. S/. 622,390.08 soles** Inc. IGV., con el fin de realizar el pago de los mayores metrados realmente ejecutados.
- 1.5. La incidencia del presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS respecto** al contrato principal es de 12.69%, teniendo un porcentaje de incidencia acumulado hasta el momento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26433
AREQUIPA PERU

9,437% el cual está por debajo del 15% establecido en el Art. 205 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)".

Se recomienda se derive a Gerencia Municipal para su aprobación con acto resolutivo al **ADICIONAL DE OBRA N°03 POR MAYORES METRADOS**.

Que, con Informe N° 609-2023-GPP/-GM-MDJLBYR, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto realiza la evaluación del presupuesto institucional modificado – PIM de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, concluyendo que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 622,390.08 (Seiscientos veintidós mil trescientos noventa con 08/100 soles), para el cumplimiento del pago correspondiente a la **APROBACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLÓN TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA"**.

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **ADICIONAL DE OBRA N° 03 POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE COLÓN TRAMO PUENTE COLON HASTA CALLE TRES ACEQUIAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-II ETAPA"**., por el monto S/. 622,390.08 (Seiscientos veintidós mil trescientos noventa con 08/100 soles) todo esto, conforme al Informe N° 1884-2023-SGPIP-DMCH-MDJLBYR del Subgerente de Proyectos de Inversión Pública y el Informe N° 609-2023-GPP/-GM-MDJLBYR del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – Remítase los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su cumplimiento de acuerdo a ley y las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub gerencia de tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Archivo
c.c. Contratista
c.c. GDU
c.c. GA
c.c. SGA
Expediente